PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARAN LA CONTRATACION DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PARA LA FINANCIACION DE DETERMINADAS INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2021 POR IMPORTE DE 9.976.100,00€.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la contratación de una operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo bancario por el importe global de *9.976.100,00 euros*, que tendrá carácter de financiación afectada a diversas inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Lasarte-Oria para 2021 y reflejadas a continuación:

18200.62207.34220 (532) Edificios Deportivos: Polideportivo Michelin	4.653.100,00
18200.62207.34290 (533) Nuevo Campo de futbol de Atsobakar	4.223.000,00
18200.60102.15320 (522) Pasadizos Loidi-Barren (Jaizkibel)	1.100.000,00

La operación a concertar deberá cumplir con el Principio de Prudencia Financiera.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

2.1 La presente operación de crédito es un contrato excluido de la de la Ley de Contratos del Sector Público, por así establecerlo el artículo 10 que regula los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero. No obstante los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en dicha norma.

2.2. En lo no previsto en el presente pliego de clausulas administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/85 de 18 de Abril, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.. La Legislación Mercantil o civil sobre préstamos solo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los juzgados y Tribunales de Donostia, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

No obstante los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3.- CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS.-

3.1.- Importe nominal de la operación: *9.976.100,00 euro*s. Los licitadores deberán ofertar el importe total de la operación. La oferta de cualquier cantidad diferente, conlleva la automática inadmisión de la plica.

3.2 Plazo y entregas: La operación objeto de adjudicación en la presente licitación debe contemplar un doble plazo:

A) Período de libre disposición y carencia: las ofertas deberán contemplar un plazo de libre disposición y carencia, de una duración de *dos* años a contar desde la formalización del contrato, durante el cual la operación revestirá la forma de cuenta de crédito o instrumento similar, abonándose sólo intereses por las cantidades de que sea preciso ir disponiendo para hacer frente a los pagos derivados de las diversas inversiones, según su ritmo de ejecución, intereses que se devengarán a partir de dicha efectiva disposición.

Durante este período de libre disposición y carencia, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo libremente cuantas disposiciones de fondos considere oportunas, hasta el máximo de la cuantía adjudicada y sin límite alguno, sin que exista compromiso por parte del Ayuntamiento de disponer de la cuantía total concertada. Para llevar a cabo dichas disposiciones bastará la notificación previa a la Entidad adjudicataria, que deberá abonar la cantidad solicitada en la cuenta que a tal fin determine el Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.

B) Período de amortización: Se iniciará al día siguiente de la finalización del período de libre disposición y carencia, y tendrá una duración de *13 años.* Durante este período se llevará a cabo el reembolso del principal dispuesto y los pagos de intereses correspondientes, mediante cuotas trimestrales calculadas siguiendo el sistema lineal, de cuota de amortización constantes.

Serán automáticamente declaradas inadmitidas las ofertas que contemplen sistemas de entrega de fondos en cuentas intermedias no disponibles libremente por el Ayuntamiento.

El ingreso del principal durante o al finalizar el período de carencia podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc, estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

3.3.- Sistema de amortización:

52 cuotas trimestrales calculadas siguiendo el sistema lineal, de cuota de amortización constantes.

3.4.- Tipo de Interés:

El tipo de interés será **fijo** para toda la vida del contrato, al cual deberán ajustarse en su oferta los licitadores sin que pueda exceder de 0,71% anual dado que se aplica la Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Los intereses del préstamo se devengaran por días naturales y su importe se calculará utilizando para ello el tipo de interés aplicable sobre la base de un año de 365 días, liquidándose y pagándose trimestralmente.

3.5. Comisiones y gastos:

Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento serán los intereses, calculados en la forma establecida en este pliego, sin que puedan ser repercutidos ningún otro gasto por concepto de comisiones, corretajes, gastos de obtención de fondos, tasas, comisiones por amortización anticipada o de cualquier otra naturaleza.

3.6. Demora

Si cualquiera de los pagos a realizar por el Ayuntamiento no se efectuara en la fecha debida, las cantidades impagadas devengarán un interés de demora que será el resultante de añadir al tipo de interés de la operación el DIFERENCIAL que oferte el adjudicatario teniendo en cuenta que el máximo es del 2 % anual

Los intereses de demora se devengarán diariamente y se liquidarán mensualmente y al terminar la mora efectuándose las liquidaciones conforme a la fórmula pactada para los intereses ordinarios.

3.6. Amortización anticipada:

Conforme a lo regulado en el apartado Sexto g) de la Resolución de 4 de julio de 2017, el contrato a suscribir deberá contener una cláusula en la que se establezca y reconozca expresamente la posibilidad de amortización anticipada, en cualquier momento, a solicitud del Ayuntamiento, de todo o parte del capital pendiente.

En dicha cláusula se deberá hacer constar que, en tales casos, no se producirán repercusiones de costes de ruptura ni cobro de comisiones de ninguna clase por dicha amortización anticipada, sea ésta del total o sólo de una parte del capital pendiente.

La intención del Ayuntamiento de realizar una amortización anticipada del capital pendiente, total o parcial, deberá preavisarse por escrito a la Entidad adjudicataria, indicando en dicho preaviso la cuantía que se desea amortizar anticipadamente, en un plazo no inferior a diez días hábiles.

4.- PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso en el que se invitará expresamente a participar en el procedimiento a todas las entidades financieras que mantienen abierta sucursal en el municipio. No obstante el presente pliego se publicará en el perfil del contratante, para que cualquier otra entidad que esté interesada pueda concurrir en tiempo y forma.

Para concurrir con sus ofertas a la convocatoria de contratación de la operación de préstamo las entidades financieras deberán de estar autorizadas para la contratación de este tipo de contratos.

Las Entidades financieras que opten a la contratación de la operación deberán de presentar la documentación que a continuación se indica en dos archivos denominados A.- DOCUMENTACIÓN y B-OFERTA

*Archivo A Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Declaración responsable del licitador, indicando que se trata de una entidad financiera inscrita en el Registro de entidades de Crédito del Banco de España que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

*Archivo B Se incluirá la oferta económica

La proposición deberá realizarse en el modelo establecido en el Anexo II y deberá estar firmada por el apoderado (o apoderados) de la entidad financiera, siendo defecto insubsanable la omisión de dicho requisito

El plazo para presentar la documentación y ofertas será de **15 días naturales** desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante. Los archivos A y B, de documentación y ofertas, deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración considere fundamental para considerar la oferta, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de misma.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en la plataforma de contratación del Sector Público. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

5.- MESA DE CONTRATACIÓN:

Se constituye para este procedimiento la Mesa de Contratación con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde o Concejal de Hacienda

Vocales: El Secretario de la Corporación o quien le sustituya
El Interventor municipal o quien le sustituya

Secretario: Ejercerá las funciones de Secretaría de la Mesa un administrativo del Ayuntamiento.

6.- APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.-

El archivo A se abrirá por la Mesa de contratación en acto no público, que podrá acordar la concesión de un plazo máximo de tres días naturales para la corrección de errores en las documentaciones presentadas.

El archivo B se abrirá en acto público en el Ayuntamiento, que previamente será notificado a las entidades presentadas mediante correo electrónico.

Efectuados los informes necesarios, la Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la Entidad que haya realizado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento. No obstante, el órgano de contratación, vista la propuesta de la mesa y de forma motivada, podrá acordar declarar desierto el procedimiento de contratación.

Para valorar las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Menor Precio ofertado por los licitadores, teniendo en cuenta que el % máximo será de 0,71% determinado tomando como referencia la Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

-En caso de empate de este criterio se resolverá a favor de aquella Entidad que oferte un menor coste derivado de comisiones de mantenimiento de saldos en cuenta para un importe de 5.000.0000,00€ indicado en euros.

-En caso de empate continuar con el empate se resolverá a favor de aquella Entidad que oferte un menor porcentaje de recargo para los intereses de demora. De persistir el empate, la Corporación resolverá la adjudicación por sorteo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, estará obligado a acreditar, con carácter previo a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos:

- Declaración firmada por el apoderado o apoderados de que la entidad financiera no tiene deudas con la Seguridad Social o Hacienda. El Ayuntamiento comprobará de oficio las deudas con el Ayuntamiento.

-Declaración suscrita por el Apoderado o Apoderados de no existir causa legal de prohibición para contratar con el Ayuntamiento.

- El justificante de la inscripción en el Registro de entidades de Crédito del Banco de España.

7.- ORGANO DE CONTRATACION:

A la vista del importe de la operación que asciende a *9.976.100,00 euros*, el órgano municipal competente para la contratación y la tramitación del expediente correspondiente, de conformidad con el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será el Pleno por mayoría absoluta, puesto que la operación está prevista en el presupuesto y su importe acumulado supera el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

8.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

No es necesaria la consignación en el presupuesto de 2021 de crédito para hacer frente a los gastos financieros.

La existencia de crédito para hacer frente a los gastos financieros derivados, así como las cuotas de amortización, en su caso, de la operación en los ejercicios siguientes, queda condicionada a la dotación del correspondiente crédito en los presupuestos de los ejercicios siguientes, quedando vinculada la Corporación a dotar suficientemente las partidas correspondientes en cada ejercicio.

9.- CONTRATO

El Pleno facultará al Alcalde para que formalice el contrato y los documentos que se precisen para la efectividad de ese acuerdo. El contrato se formalizará en documento administrativo autorizado por el Secretario del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, sin perjuicio de la elevación a escritura pública, siendo en este caso, los gastos por cuenta de la parte que lo solicite.

10.- COMUNICACIÓN A LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

Teniendo en cuenta que la liquidación de 2020 el ahorro neto es positivo, y el volumen total de capital vivo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en 2020, esta operación de crédito no requiere la autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa, pero sí habrá que dar cuenta a la misma dado que en virtud del artículo 48.5 de la Ley 12/2002, por la que se aprueba el Concierto Económico, le corresponde el ejercicio de tutela financiera sobre operaciones de crédito.

En Lasarte-Oria, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

D._____,con N.I.F._____ y domicilio en _____, calle _____apoderado (o Apoderados) de la entidad financiera _____ con N.I.F._____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificación _____

DECLARO QUE:

El firmante, y entidad financiera inscrita en el registro de entidades de Crédito del Banco de España a la que en su caso representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Y se compromete, en el caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego, así como a presentarlos en cualquier momento a instancia del Ayuntamiento.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En ……., a ..... de ..... de .....
Fdo.:
N.I.F.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION.-

D_____ con DNI _____ apoderado (o apoderados) de la Entidad financiera _____ _____ cuyo NIF es _____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificación teniendo conocimiento y **aceptando en su integridad las condiciones** que regulan la contratación de una OPERACIÓN DE PRÉSTAMO con el Excmo. Ayuntamiento de Lasarte-Oria por importe de *9.976.100,00 €,* hago constar:

Primero.- Que ni el firmante, ni la Entidad por él representada están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 71 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público, así como se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- Que acepta expresamente el pliego de clausulas que rige la presente contratación en todos sus extremos-

Tercero.- Que formula en nombre de la entidad representada la siguiente oferta económica:

CARACTERISTICAS DE LA OPERACION:

*** Importe :** *9.976.100,00* €
*** Plazo total incluida carencia:** 15 años
*** Plazo de carencia:** 2 años
*** Sistema de amortizacion:** lineal (cuotas de amortización constantes)
* **Tipo de interés fijo anual ofertado: _____ % (con 2 decimales)(máximo 0,71%)**
*** Costo anual por comisión de saldos hasta 5.000.000 en cuenta corriente _____- €**
*** Tipo de interes en caso de descubierto:** *(Diferencial sobre el tipo de interés de la operación, máximo 2% anual)* _____
*** Garantía:** *Esta operación de endeudamiento queda garantizada con el Fondo Foral de financiación municipal (FOFIM)*

En ……., a ..... de ..... de .....
Fdo.:
N.I.F.